



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°225-2024-MDT/A**

Túcume 09 de setiembre del 2024.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**

**VISTO:**

El informe N°004 – MDT – CEE de fecha 29 de agosto del 2024 emitido por el presidente del comité Especial de Evaluación, el proveído s/n de fecha 04 de setiembre del 2024 emitido por Gerente Municipal y el proveído s/n de fecha 09 de setiembre 2024 emitido por el despacho de alcaldía; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que; las “Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se establecieron los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el objeto de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el Artículo 1° de la Ley N°27204, Ley que precisa que los cargos de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no son de Confianza, establece que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados según el régimen laboral de la entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° de la ley N°26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza.

Que, el inciso 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N°26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N°018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor Coactivo, como la del Auxiliar Coactivo, se efectuará mediante concurso público de méritos, asimismo, el numeral 7.2 de la referida norma acotada señala que, tanto el Ejecutor como el Auxiliar Coactivo ingresarán como funcionarios de la entidad a la cual representan y ejercerán su cargo completo y dedicación exclusiva.

Que, mediante informe N°004 – MDT – CEE de fecha 29 de agosto del 2024 emitido por el presidente del comité Especial de Evaluación, da cuenta del Resultado finales del proceso Cas Transitorio N°004-2024 MDT/CEE “Convocatoria para la contratación temporal administrativa de servicios para el puesto de un (A) Ejecutor coactivo y un (A) Auxiliar Coactivo, en tal sentido se Eleva al despacho correspondiente para el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante proveído s/n de fecha 04 de setiembre del 2024 emitido por Gerente Municipal, solicita al titular del pliego el acto resolutorio que acredite al ejecutor coativo y auxiliar coactivo conforme corresponde.

Que, mediante proveído s/n de fecha 09 de setiembre 2024 emitido por el despacho de alcaldía, quien **AUTORIZA**, se proyecte el acto Resolutorio Correspondiente.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DESIGNAR, a la **ABOG. ANA FABIOLA SANTOS YANGUA**, identificada con DNI N° 74031632, con Registro ICAL N° 10374, con domicilio real en Juan Pablo II Mz. D Lt.06 la pradera, Provincia de Pimentel - Departamento de Lambayeque; en el CARGO DE AUXILIAR COACTIVO de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Túcume, para cumplir con lo consignado en el Contrato Administrativo de Servicios – CAS Transitorio N°010-2024-MDT/GM. Con eficacia anticipada a partir del 02 de setiembre del presente hasta el 31 de diciembre del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión documentaria de la Municipalidad Distrital de Túcume, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación a la servidora.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DIFUNDIR la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Túcume.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME

*Tomas Sandoval Baldera*  
Tomas Sandoval Baldera  
ALCALDE

